

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 12-05-34365.-

CÓRDOBA, 12 OCT 2006

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el anteproyecto de Acuerdo Marco de Cooperación y un Convenio Específico propuestos a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y la Fundación FUNDIT (España) y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco de Cooperación, obrante a fojas 3/6, tiene por objeto comprometerse mutuamente a desarrollar actividades de cooperación en los campos de la investigación, intercambios recíprocos y asistencia en los campos y áreas de interés;

Que el Convenio Específico, obrante a fojas 56/59, tiene por objeto la realización de un curso semi presencial que se denominará "Especialidad en Video y Tecnologías Digitales Online/offline" con la participación de la Escuela Superior de Diseño (ESDi.) de la Fundación FUNDIT y la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades de esta Universidad;

Teniendo en cuenta lo manifestado por las Secretarías de Asuntos Institucionales, de Relaciones Internacionales, de Administración, de Asuntos Académicos y de Posgrado a fojas 40, 42, 48, 53 y 54 respectivamente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 50/51 bajo el N° 34943 y lo dispuesto por las Resoluciones H.C.S. Nros. 344/99 y 458/03,

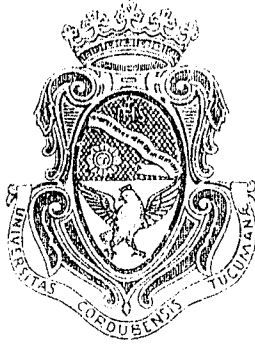
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar los proyectos de Acuerdo Marco de Cooperación y de Convenio Específico, a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y la Fundación FUNDIT (España), obrantes a fojas 3/6 y 56/59 respectivamente, que forman parte integrante de la presente, a los fines expuestos precedentemente, y suscribirlos.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Facultad de Filosofía y Humanidades para que los ingresos y egresos derivados del módulo presencial sean administrados con las disposiciones de Ordenanza H.C.S. N° 4/95 (Recursos Propios).

////



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Expte. 12-05-34365.-

2

////

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
CATEDRATICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2493 ✓



ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre

El Sr. Antoni Garrell en su carácter de Director y en representación de la Fundación FUNDIT con domicilio en Avda. Marqués de Comillas, 79-83, 08202 Sabadell, España, con CIF N° 59036202

POR UNA PARTE

y

El Prof. Ing. Jorge González en su carácter de Rector de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones educativas correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Fundación FUNDIT y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas instituciones.

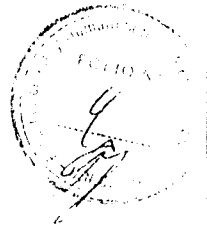
Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"las Instituciones" significarán la Fundación FUNDIT y la Universidad Nacional de Córdoba.



2. Duración

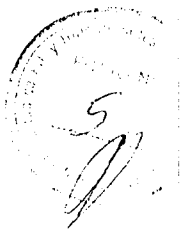
- 2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable por el mismo período de tiempo, o por un período menor, siempre que sea acordado por escrito por las partes.

3. Acuerdo de Cooperación

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades pueden incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

4. Acciones conjuntas

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones;
 - b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Instituciones;
 - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Instituciones que suscriben el contrato;
 - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas
 - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
 - f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;



5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Instituciones se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Instituciones que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

- 7.1 Las Instituciones podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas instituciones.
- 7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estarán de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Instituciones y el financiamiento disponible.
- 7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.
- 7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Instituciones deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.
- 7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

8. Convenios Específicos

- 8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.
- 8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de ambas Instituciones.



9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo serán confiadas a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Instituciones que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización

10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.

10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualesquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte, si la otra comete una falta de cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de este acuerdo y (en el caso de una falta de cumplimiento que pudiera remediarse) fracasa en remediarla en el plazo de 30 días de la recepción de una notificación escrita dando todos los particulares de la falta de cumplimiento y requiriendo que ésta sea remediada.

10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualesquiera de las dos partes para realizar u observar cualesquiera de las estipulaciones, condiciones u obligaciones a realizarse, dará lugar a ningún reclamo contra tal parte o será considerada una falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Ing. Jorge Horacio González
Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Director
Fundación FUNDIT

Fecha:

Fecha:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN FUNDIT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

REUNIDOS

De una parte Sr. Antoni Garrell i Guiu, director de la Fundación FUNDIT

Y de otra parte, el Ing. Jorge González, rector de la Universidad Nacional de Córdoba

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto y

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación FUNDIT, titular de la Escuela Superior de Diseño ESDi, y la Universidad Nacional de Córdoba han firmado un convenio marco en la fecha, cuyo objetivo es fomentar las relaciones de ambas entidades en el desarrollo de actividades en el ámbito académico del arte, el diseño y las nuevas tecnologías.
- II. Que los representantes designados por ambas instituciones, antes mencionados, han estado trabajando en la identificación de temas específicos de colaboración y, en esta línea, han definido una Especialidad en el ámbito de la creación artística digital, a ser desarrollado por FUNDIT a través de su institución ESDi y coordinado por MECAD, y la Universidad Nacional de Córdoba a través de su Facultad de Filosofía y Humanidades Este curso cuenta, además, con el apoyo de UNESCO.
- III. Que con la finalidad de explicitar el ámbito de la colaboración en la Especialidad indicada en el apartado anterior y, por lo tanto, para enmarcar y coordinar la actuación de ESDi y la Facultad de Filosofía y Humanidades en la organización de la **Especialidad VÍDEO Y TECNOLOGÍAS DIGITALES ONLINE/OFFLINE** que se realizará en modalidad semi-presencial durante los cursos 2006-2007, formalizan el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Finalidad de la colaboración

Este convenio se refiere específicamente al curso semi-presencial **VÍDEO Y TECNOLOGÍAS DIGITALES ONLINE/OFFLINE** que realizará FUNDIT, a través de la Escuela Superior de Diseño ESDi, coordinado por MECAD\Media Centre d'Art i Disseny de ESDi, coorganizado con la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Se otorgará el título de "Especialidad en Vídeo y Tecnologías Digitales online/offline" otorgada por ESDi. Por su parte, la UNC a través de su Facultad de Filosofía y Humanidades se compromete a iniciar las gestiones tendientes a la aprobación y validación de la "Especialidad en Vídeo y Tecnologías digitales online/offline" por las instancias nacionales correspondientes.

Este curso cuenta con un módulo online y otro módulo presencial. Las responsabilidades de desarrollo del curso se reparten de la siguiente forma:

- desarrollo del módulo online por ESDi, coordinado por MECAD. Para la generación de los contenidos, se cuenta con el apoyo de UNESCO en las dos primeras ediciones.
- Desarrollo y coordinación de la parte presencial por la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Segundo.- Periodo y duración

El curso de la "Especialidad en Vídeo y Tecnologías Ditaless Online/offline" se iniciará en noviembre de 2006 y finalizará en diciembre de 2007, siendo que se desarrollará por un periodo mínimo de dos cursos académicos (2006/07; 2007/08), durante los cuales los criterios a seguir sólo podrán ser variados en aquellos aspectos que la mejora de los procedimientos así aconseje. En caso necesario, la revisión se efectuará cinco meses antes de iniciar el nuevo

57

convenio se prorrogará automáticamente por periodos de dos años, excepto si las partes lo rescindan cinco meses antes a su fecha de vencimiento.

Tercero.- Recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales para los respectivos ámbitos de su responsabilidad, así como su imagen corporativa, a fin de que el convenio pueda lograr sus finalidades, que se enumeran a continuación.

Entre otras:

- a) La Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Escuela de Artes se compromete a:
 - Llevar a cabo la difusión del curso semi-presencial, para la cual realizará material gráfico (folletos, postales, etc.) y una página web de presentación, información y formulario de matrícula de la Especialidad, que tendrá link a la web de MECAD y de ESDi. Todo el material de difusión (gráfico, web, anuncios, etc.) deberá incorporar, además del logo de la Universidad Nacional de Córdoba, los logotipos de ESDi y MECAD, en los tamaños y disposición indicados por los mismos. Asimismo deberá incorporar el logo de UNESCO como entidad colaboradora.
 - Ofrecer amplia información a los interesados, facilitando todos los datos necesarios para captar alumnos según los perfiles acordados.
 - Desarrollar en su totalidad la parte presencial, asumiendo la gestión, administración, coordinación académica, infraestructuras, profesorado, y todos los gastos derivados del curso presencial y las despesas operativas vinculadas a la organización y promoción del curso.
 - Para la parte presencial, disponer de las instalaciones requeridas y proporcionar la infraestructura técnica y de software, así como su mantenimiento, para el correcto desarrollo del curso.
 - Para la parte presencial, proceder a la selección, preinscripción y a la matriculación de los alumnos en las fechas previstas.
 - Entregar copia de los expedientes académicos a Cedí, de forma que pueda proceder a la matriculación en el curso online.
 - Desarrollo de 150 horas de clases y tutorías en los meses de duración del curso, cuyos contenidos deben incluir los temarios acordados, que se adjuntan a este Convenio Específico.
 - Proponer y contratar al profesorado de acuerdo con los perfiles exigidos por el programa académico (el cual se adjunta a este anexo) y los contenidos de las asignaturas, así como los profesores responsables de las tutorías y acompañamiento de proyecto. Presentar a ESDi los curriculums completos de los profesores, así como la descripción detallada de los contenidos de sus asignaturas 6 meses antes del inicio del curso presencial.
 - Proporcionar el material didáctico y fungible para el desarrollo de las actividades presenciales.
 - Cerrar el acta de notas de los alumnos y enviar copia firmada a ESDi. Expedir las constancias correspondientes a los alumnos, una vez aprobado el curso.
 - Designar oportunamente al director del curso presencial entre los docentes con títulos de posgrado relacionados con la especialidad y al coordinador del mismo.

FUNDIT a través del MECAD de ESDi se compromete a:

- Llevar a cabo la producción y el desarrollo de la parte online del curso, según la estructura y los contenidos establecidos de común acuerdo, que se adjuntan a este Convenio Específico.
- Incluir difusión del curso en los diferentes medios de los que dispone, tales como la Web de MECAD y la Web de ESDi.
- Implementar el curso en su plataforma de e-learning y realizar el mantenimiento de la misma durante el periodo que dure el curso online, previsto de abril a diciembre de 2006.
- Desarrollo de 80 horas de clases online en los meses de duración del curso, cuyos contenidos deben incluir los temarios acordados, que se adjuntan a este Convenio Específico.
- La directora del curso online será la Dra. Claudia Giannetti.
- Facilitar el acceso a la plataforma e-learning y al curso a los profesores que formen parte del cuadro docente del curso online y presencial, así como de los coordinadores del curso presencial.
- Matricular a los alumnos de la parte online, así como expedir el Título correspondiente a los alumnos, una vez aprobado el curso semi-presencial.

Cuarto.- Aspectos administrativos y económicos

- La Universidad Nacional de Córdoba se encargará de la administración y depósito de todos los documentos relativos a las matrículas de los alumnos, la custodia de las actas y de los expedientes de los alumnos. La certificación de que a un alumno se le puede expedir el correspondiente título deberá ser emitida con las firmas autorizadas en cada caso.
- La aceptación de los alumnos a la Especialidad deberá hacerse de acuerdo con los siguientes criterios que constarán en el material de información: titulaciones y conocimientos y/o experiencias en los campos afines.
- Los alumnos deberán matricularse del curso semipresencial en la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, Escuela de Artes. Esta universidad entregará a ESDi copia de todos los expedientes académicos de los alumnos, para que el centro pueda proceder a la inscripción online, en el plazo máximo de 20 días antes del inicio del curso. El acta de valoración final del alumno deberá ser firmada por los directores del curso.
- Los alumnos del curso semi-presencial deberán abonar el importe de matrícula correspondiente a la parte del curso online a la Universidad Nacional de Córdoba, junto con el importe de la matrícula. El importe total de las matrículas correspondientes al curso online deberá ser mediante transferencia bancaria a ESDi 20 días antes del inicio del curso online. En la primera edición, MECAD ofrecerá un número máximo de 20 becas de apoyo a la formación por el importe de la matrícula (195 Euros), por lo que los alumnos sólo deberán abonar la tasa que da derecho al título de 100 Euros. A partir de la segunda edición, los alumnos deberán abonar el importe de la matrícula y la tasa por el importe total de 295 Euros.
- En el caso de que los alumnos prematriculados no lleguen a la cifra mínima establecida de 25 (veinticinco), los directores del curso semi-presencial decidirán si el curso se ejecuta y con qué criterios se cubren las pérdidas. En todo caso, si el número de alumnos preinscriptos no alcanza el 80% de la cifra mínima, el curso deberá ser cancelado.

- 59
- La parte del curso online se enmarca en el contexto del proyecto desarrollado conjuntamente con la Universidad de Chile, Universidad de Caldas y Universidad Nacional de Córdoba, con el apoyo de UNESCO, por lo que estas universidades impartirán el mismo curso online. Asimismo el curso abrirá plazas específicas para alumnos que soliciten cursar exclusivamente la parte online, que se desarrollará, por lo tanto, de forma independiente a lo que se establece en este anexo al convenio.

Quinta. Resolución

Las partes podrán rescindir o modificar este Convenio Específico en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este acuerdo permitirá a la parte perjudicada optar por exigir a la otra parte el cumplimiento de la resolución.

En caso de rescisión, las partes se comprometen a garantizar la finalización del programa o curso que se este ya realizando.

En caso de desacuerdo en la interpretación del convenio, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación por vía jurídica o administrativa.

En prueba y conformidad, ambas partes firman el presente anexo al convenio de colaboración, por duplicado y a un sólo efecto.

Córdoba, 26 de octubre de 2005.